



OIR-TSE-15-I-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con treinta minutos del once de enero de dos mil diecinueve.

I. El 29 de enero de 2019, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, «Contrato de la empresa que prestara (sic) el servicio de transporte para entrega de los paquetes electorales en todos los municipios del departamento de la unión (sic), para el proceso de elección presidencial del 03 de febrero de 2019».

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II. 1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de este tribunal, quien en su respuesta manifiesta que dicho contrato aún no ha sido remitido por BOLPROS (Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador) a esa unidad.

2. Adicional a lo expresado por la unidad requerida, es oportuno mencionar, que la mayoría de las contrataciones de bienes y servicios requeridos para las últimas elecciones, han sido adquiridos por esta institución a través de dicha Bolsa, quienes realizan todo el proceso de contratación que se rige por su ley respectiva.

Por lo anterior, no es posible proveer la información solicitada por ser inexistente actualmente en esta institución, tal y como lo comunicó la unidad administrativa requerida.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral